

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

08 SET

de dos mil veinte (2020)

Ref. L.S.C No. 2019-0439

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señálase el día 24 del mes de Noviembre a la hora de las 12M del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Como gastos de curaduría, señálase a la auxiliar de la justicia, la suma de \$ 600.000 cancelables por la parte actora.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 716 FECHA 10 9 SET 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria